

Para los Jubilados-Pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
- No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- Su consumo sea menor o igual a 10 m³ al mes. Se les aplicará una bonificación de 0,2930 euros/m³ (100%) a los primeros 7,5 m³ al mes.

Las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual verán incrementado el tope superior del bloque I y II tarifarios en 2,5 m³/mes, por cada uno de los miembros, de los incluidos en el título de familia numerosa, en que la unidad familiar supere el de cuatro.»

| | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Recargo especial Cubillas | |
| Suministros domésticos | 0,2302 euros/m ³ |
| Suministros industriales | 0,3140 euros/m ³ |
| Derechos de contratación | |
| Usos domésticos | |
| Calibres del contador en mm | |
| Hasta 7 | 40,5400 euros/cont. |
| De 10 | 51,3600 euros/cont. |
| De 13 | 62,1800 euros/cont. |
| De 15 | 69,3900 euros/cont. |
| De 20 | 87,4200 euros/cont. |
| De 25 | 105,4500 euros/cont. |
| De 30 | 123,4800 euros/cont. |
| De 40 | 159,5400 euros/cont. |
| De 50 | 195,6000 euros/cont. |
| De 65 | 249,7000 euros/cont. |
| De 80 | 303,7900 euros/cont. |
| De 100 | 375,9100 euros/cont. |
| De 150 | 556,2100 euros/cont. |

Su importe máximo estará en relación con la expresión $3,6061 \cdot D - 27,0455 (2-P/t)$. Siendo $P = 0,2930$ euros; $t = 0,1142$ euros y $D =$ diámetro del contador en mm.

Usos industriales y comerciales

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| Calibres del contador en mm | |
| Hasta 7 | 43,9600 euros/cont. |
| De 10 | 54,7800 euros/cont. |
| De 13 | 65,5900 euros/cont. |
| De 15 | 72,8100 euros/cont. |
| De 20 | 90,8400 euros/cont. |
| De 25 | 108,8700 euros/cont. |
| De 30 | 126,9000 euros/cont. |
| De 40 | 162,9600 euros/cont. |
| De 50 | 199,0200 euros/cont. |
| De 65 | 253,1100 euros/cont. |
| De 80 | 307,2000 euros/cont. |
| De 100 | 379,3200 euros/cont. |
| De 150 | 559,6300 euros/cont. |

Su importe máximo estará en relación con la expresión $3,6061 \cdot D - 27,0455 (2-P/t)$. Siendo $P = 0,6956$ euros; $t = 0,2584$ euros y $D =$ diámetro del contador en mm.

Usos oficiales

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| Calibres del contador en mm | |
| Hasta 7 | 2,6500 euros/cont. |
| De 10 | 13,4700 euros/cont. |
| De 13 | 24,2900 euros/cont. |
| De 15 | 31,5000 euros/cont. |
| De 20 | 49,5300 euros/cont. |
| De 25 | 67,5600 euros/cont. |
| De 30 | 85,5900 euros/cont. |
| De 40 | 121,6500 euros/cont. |
| De 50 | 157,7200 euros/cont. |
| De 65 | 211,8100 euros/cont. |
| De 80 | 265,9000 euros/cont. |
| De 100 | 338,0200 euros/cont. |
| De 150 | 518,3300 euros/cont. |

Su importe máximo estará en relación con la expresión $3,6061 \cdot D - 27,0455 (2-P/t)$. Siendo $P = 0,3570$ euros; $t = 0,3065$ euros y $D =$ diámetro del contador en mm.

| | |
|-----------------------|------------------------------|
| Derechos de acometida | |
| Parámetro A | 16,8283 euros/mm |
| Parámetro B | 78,1316 euros/litros/segundo |

| | |
|-----------------------------|----------------|
| Derechos de reconexión | |
| Calibres del contador en mm | |
| De 7 | 16,4200 euros |
| De 10 | 29,9400 euros |
| De 13 en adelante | 30,0900 euros |
| Fianzas | |
| 7, 10 y 13 mm | 18,4400 euros |
| 15 y 20 mm | 33,3300 euros |
| 25 mm | 52,3000 euros |
| 30 mm | 74,3900 euros |
| 40 mm | 128,5700 euros |
| 50 mm | 177,0900 euros |
| Más de 50 mm | 177,0900 euros |

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2005 siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sevilla. (PP. 4256/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|---|-------------------------------------|
| Billete Univiaje | 1 euro |
| Bonobús con transbordo | 5 euros |
| Tarjeta mensual | 23 euros |
| Tarjeta pensionistas mayores de 60 años | Gratuita |
| Tarjeta tercera edad | Gratuita |
| Servicio FERIA y otros servicios especiales | 1 euro |
| Tarjeta turística 1 día | 3 euros |
| Tarjeta turística 3 días | 7 euros |
| Aeropuerto: | |
| - Univiaje | 2,30 euros |
| - Tarjeta mensual | 31,40 euros |

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2005, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y no laboral y del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 1 de Julio hasta el 30 de septiembre de 2004, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán objeto de requerimiento, concediéndose plazo de subsanación de tales errores o defectos.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de ayudas.

II. La Disposición adicional segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias del titular de la Dirección General de la Función Pública en relación con todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica» en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 16 de febrero de 2004 (BOJA núm. 42, de 2.3.04), en la que se determina, para el ejercicio 2004, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del referido Reglamento.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, de beneficiarios admitidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las cantidades concedidas y que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han sido presentadas desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2004.

Contra lo establecido en la presenta Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 120, 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.